

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fon-
dos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf 216100.

MIÉRCOLES, 23 DE NOVIEMBRE DE 1966

NUM. 264

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con
el 10% para amortización de empréstitos

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de León

Imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica

Visto el expediente incoado en la Jefatura de Obras Públicas y continuado en la Delegación de Industria, ambas de esta provincia de León, promovido por don Juan José Ordóñez Ferrer, como apoderado de la Sociedad "Electrolisis del Cobre, S. A.", domiciliada en Madrid, calle Zurbarano, número 100, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la línea de transporte de energía eléctrica a 13,2 KV. área trifásica, de un solo circuito con conductores de cable trenzado de cobre de 6,6 milímetros de diámetro cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de madera de nueve metros de altura con zancas de hormigón, cuyo recorrido de 4.161 metros de longitud tendrá su origen en la de "León Industrial, S. A.", de Villamanín a Cármenes y finalizará en un centro de transformación de 75 KVA. en la mina "La Divina Providencia", en término de Cármenes, cruzando la carretera de Villamanín a la de La Vecilla a Collanzo en el Km. 8, Hm. 4. un arroyo, un camino rural y los montes públicos número 639 (Cármenes), 641 (Pontedo) y 645 (Villanueva de Pontedo), a la vez que afecta a otros bienes de dominio público, a efectos de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica.

ESTE GOBIERNO CIVIL HA RESUELTO, en cumplimiento del Decreto 362/1964 y de la Orden del Ministerio de Industria, de 9-2-1966 otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Se declara de utilidad pública las obras de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los predios caminos y demás instalaciones a que pueda afectar su trazado, en virtud de la Ley

de 23 de marzo de 1900, Reglamento de 27 de marzo de 1919 y Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente, y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.ª—En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y la urgente expropiación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con la vigente Ley de Expropiación forzosa y su Reglamento de aplicación y contenido de la citada O. del M. de Industria de 9-2-1966.

3.ª—La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

4.ª—El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las entidades y organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta y, asimismo, a la constitución de los depósitos o fianzas reglamentarias.

5.ª—Además de las anteriores condiciones, deberán cumplirse las que se detallan a continuación, fijadas por el Ministerio de Obras Públicas, según se dispone en el art. 3.º del repetido Decreto de 13 de febrero de 1963:

a) Se conceden los terrenos de dominio público necesarios para el establecimiento de la línea y se autoriza la instalación de la misma en la parte que afecta a servicios públicos de toda índole, cauces y vías de comunicación y servicios propios o dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

b) En la parte anteriormente mencionada, la presente concesión se entiende otorgada a título de precario, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Si con motivo de obras del Estado, de modificaciones de las mismas que pueda ser necesario ejecutar en lo sucesivo, o de su explotación, conservación o servicio, hubiera que variar de cualquier modo la línea eléctrica otorgada, queda obligado el concesionario de la línea a realizar por su cuenta y sin derecho a indemnizaciones algunas, las modificaciones que le impongan la Administración.

c) Regirán en esta concesión los preceptos aplicables de la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y de su Reglamento de 6 de julio siguientes: Reglamento de Policía de Carreteras, Ferrocarriles, Aguas y Cauces; Reglamento de A. T. aprobado por O. del M. de Industria de 23-2-49, modificado por O. del mismo Departamento de 4-1-65, así como todas las disposiciones de carácter general dictadas para esta clase de instalaciones o que en lo sucesivo puedan dictarse.

d) En los cruzamientos y paralelismos de la línea con carreteras y caminos vecinales, se cumplirá lo establecido tanto en el Reglamento de Líneas eléctricas de A. T. aprobado por O. del M. de I. de 23-2-49, modificado por O. del mismo Ministerio de 4-1-65, como en la Ley sobre Ordenación de las Edificaciones contiguas a las carreteras de 7 de abril de 1952.

e) Antes de dar comienzo las obras, el titular de la línea acreditará ante la Jefatura de Obras Públicas, mediante la presentación de la oportuna Carta de Pago, haber constituido en concepto de fianza definitiva, un depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de las obras que afectan a terrenos de dominio público, cuya devolución se efectuará al término de las obras

caso de no haberse presentado reclamaciones.

La Entidad peticionaria dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios afectados, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, de la fecha del comienzo y terminación de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia, inspección y recepción que a cada uno corresponda.

f) Las obras de que se trata, en la parte a que hace referencia la condición 1.ª, deberán realizarse de acuerdo con el proyecto, suscrito en Madrid, 1 de octubre de 1961 por el Ingeniero de Minas Sr. Bocenil, en el que figura un presupuesto total de pesetas 395.850,37 de las que 11.850,02 pesetas corresponden a obras a realizar en terrenos de dominio público en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las pequeñas variaciones que, en su caso, podrán ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas.

g) En cuanto las instalaciones mencionadas afectan con sus cruces o emplazamientos, a la carretera, caminos, arroyo y demás montes mencionados y otros bienes del dominio público, dependientes del Ministerio de Obras Públicas se cumplirán, además, las condiciones señaladas por los Servicios correspondientes, en sus respectivos informes de fecha 17 de febrero de 1965, 10 de marzo y 6 de abril de 1966 que figuran unidos al expediente.

h) Las instalaciones referidas se efectuarán por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de las mismas.

i) Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones de que se trata quedarán sometidas, en las partes mencionadas, a la inspección y vigilancia de los correspondientes Servicios Provinciales de Obras Públicas, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

León, 21 de septiembre de 1966.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

4706

Núm. 3393.—1.204,50 ptas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Orden del día para la sesión ordinaria que celebrará esta Corporación el día 25 del actual, a las 12 horas en primera convocatoria y a las 48 horas después en segunda:

- 1 Acta última sesión.
- 2 Presupuesto Especial Caja de Crédito para Cooperación 1967.
- 3 Cuenta caudales tercer trimestre Presupuesto Ordinario, Especiales y Extraordinarios en vigor.

- 4 Expediente Suplemento Presupuesto Especial Instituto Maternología.
- 5 Expediente aumento estancias Sanatorio San Juan de Dios de Palencia.
- 6 Idem idem Conjo.
- 7 Subvención concurso embellecimiento pueblos.
- 8 Proyecto obras complementarias Pabellón prefabricado Hospital San Antonio Abad.
- 9 Expediente honorarios Sr. Arquitecto obras adaptación Hospital.
- 10 Certificación-liquidación obras derribo antiguo Hospicio.
- 11 Movimiento acogidos Establecimientos benéficos septiembre.
- 12 Modificación trazado C. V. Oencia a Frieria, tramo 1.º.
- 13 Modificaciones Plan Conservación CC. VV. 1966.
- 14 Expedientes cruces CC. VV.
- 15 Escrito Ilmo. Sr. Decano Facultad Veterinaria homenaje Excelentísimo Sr. D. Sabino Alvarez Gendín.
- 16 Propuesta Asociación antiguos alumnos Instituto Padre Isla homenaje Excmo. Sr. D. Angel González Alvarez, Director General de Enseñanza Media.
- 17 Informe sobre Gran Comarca de Riaño.
- 18 Reparación caminos segundo Plan Desarrollo Económico-Social.
- 19 Donación de una Imagen Parroquia Nuestra Señora del Camino de Madrid.
- 20 Cambio destino algunas subvenciones de Cooperación.
- 21 Honorarios Ingeniero obras Cooperación.
- 22 Obras e inversiones en localidad adoptada de Suertes de Ancares.
- 23 Aspectos financiación camino rural Encinedo a La Baña.
- 24 Adquisición una finca para Centro de Control y Descendencia Ganadera en Boñar.
- 25 Escrito Ilmo. Sr. Director General Admón. Local sobre consignaciones para Cooperación en 1967.
- 26 Transporte personal C.R.I.S.C.
- 27 Incorporación un Sr. Diputado al Patronato de idem.
- 28 Bases oposición Jefe Contabilidad.
- 29 Concurso Conserje Institución Fierro, resolución.
- 30 Resolución Mutualidad Nacional Administración Local, sobre derechos pasivos algún personal.
- 31 Otras cuestiones de personal.
- 32 Informaciones Presidencia sobre solución problema antracitas, visita Sr. Ministro de Trabajo, etc.
- 33 Resoluciones Presidencia desde última sesión.
- 34 Cuestiones de protocolo.
- 35 Señalamiento fecha próxima sesión.
- 36 Ruegos y preguntas.

León, 22 de noviembre de 1966.—El Secretario, Florentino A. Diez González. 4902

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

CONCESION APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de León, de concesión de un aprovechamiento de aguas del manantial denominado «Del Valle de San Juan», con destino al abastecimiento de Pardesivil y del vertido de aguas residuales del mismo pueblo en el regato del Cuérrego, todo ello en término municipal de Santa Colomba de Curueño.

Resultando que se presentó proyecto por duplicado suscrito por un ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Gerardo Melo Ruiz, el que fue sometido a información pública, publicándose el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, del 16 de octubre de 1965, fijándose también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, sin que durante el plazo reglamentario se presentase ninguna reclamación.

Resultando que la Jefatura Provincial de Sanidad de León, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión solicitada.

Resultando que designado el Ingeniero encargado de la 1.ª Zona para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto presentado ha emitido su informe proponiendo se acceda a lo solicitado fijando las condiciones por las cuales estima debe concederse el aprovechamiento.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha emitido su dictamen en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y que todos los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año, y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se concede al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de León, la autorización para verter en el regato del Cuérrego un caudal máximo en horas punta de 0,84 litros por segundo procedentes del abastecimiento de la localidad de Pardesivil que con un caudal continuo

de 0,34 litros por segundo, proporciona el manantial denominado «Del Valle de San Juan», todo ello en término municipal de Santa Colomba de Curueño.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en León en abril de 1965 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Gerardo Melo Ruiz, con un presupuesto de ejecución material de 301.660,64 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Admitiendo la sugerencia de la Jefatura Provincial de Sanidad deberá instalarse otra cámara de descarga automática en el ramal 1.

Cuarta: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Quinta: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Sexta: En caso de que el proceso de depuración fuese insuficiente el concesionario se verá obligado a efectuar la depuración por cualquier otro procedimiento hasta que el vertido se haga con las debidas garantías de pureza física, química y bacteriológica.

Séptima: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Octava: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado, se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para el estudio de abastecimiento de aguas y por lo que afecta a la vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto-Ley de 5 de junio de 1924 (Gaceta del 6).

Novena: Esta autorización se concede salvando el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por el plazo que dure el servicio a que se destine y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décima: Esta concesión que la sujeta al pago de tasas y cánones dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Undécima: Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

Duodécima: El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación las disposiciones de la Ley y Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Décimo-tercera: Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Valladolid, 8 de noviembre de 1966. El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja Pando.

4752 Núm. 3507.—1.006,50 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por el Pleno Municipal el proyecto de urbanización de la calle de las Delicias, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 61.847,92 pesetas y acordado asimismo su ejecución con aplicación de contribuciones especiales en los límites máximos permitidos por la Ley, asignando las respectivas cuotas en proporción a la línea de fachada, se hacen públicos dichos acuerdos por término de un mes, a efectos de que durante dicho plazo y horas de oficina pueda el vecindario examinar el expediente y formular, en su caso, los reparos o reclamaciones que se estimen pertinentes.

León, 14 de noviembre de 1966.—El Alcalde, José M. Llamazares.

4836

* * *

Acordado por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento la cesión en venta, mediante concurso público, que habrá de sujetarse al pliego de condiciones aprobado en sesión celebrada el día 10 del actual, de una superficie de terreno de 20.000 metros cuadrados, sitios entre el camino de Vilecha y el río Bernesga, con destino exclusivo a

emplazamiento o instalación de industrias, se hace público dicho acuerdo a fin de que, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan formularse contra el mismo y pliego de condiciones aludido las reclamaciones o reparos que se estimen pertinentes, a cuyo efecto, durante dicho plazo y horas de oficina estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado Central).

León, 14 de noviembre de 1966.—El Alcalde, José M. Llamazares.

4837

Ayuntamiento de Sena de Luna

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que seguidamente se relacionan y que han de regir a partir del primero de enero próximo, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días al objeto de ser examinadas y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ordenanzas que se mencionan:

Circulación de vehículos de tracción mecánica.

Sobre techados de paja u otros de fácil combustión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sena de Luna, 15 de noviembre de 1966.—El Alcalde, P. D., El Teniente Alcalde, (ilegible).

4827 Núm. 3495.—121,00 ptas.

Ayuntamiento de Santa María de Ordás

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 13 de los corrientes, aprobó el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1967, quedando expuesto al público en la Secretaría respectiva por espacio de quince días al objeto de que sea examinado y presentar reclamaciones.

Santa María de Ordás, 16 de noviembre de 1966.—El Alcalde, Alipio González.

4852 Núm. 3508.—71,50 ptas.

Ayuntamiento de Vallecillo

Aprobado por la Corporación municipal de este Ayuntamiento, el pliego de condiciones jurídicas y económicas que ha de servir de base para la sustracción de la obra de saneamiento y afirmado de la calle del Campo, en el pueblo de Vallecillo, queda dicho expediente expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de

Régimen Local, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Vallecillo, 16 de noviembre de 1966. El Alcalde (ilegible).

4834 Núm. 3510.—104,50 ptas.

Ayuntamiento de Brazuelo

Aprobadas por este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1965, se halla expuesta en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas por quien lo desee y presentar cuantas reclamaciones u observaciones estimen oportunas.

Brazuelo, 11 de noviembre de 1966. El Alcalde, Valentín Sánchez.

4805 Núm. 3465.—66,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 192 de 1966, seguido en este Juzgado y del que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así. Sentencia.—En la ciudad de León a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis. Visto por el señor Juez Municipal número uno de la misma don Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, el presente juicio verbal civil, seguido entre partes, de la una como demandante don Valentín Álvarez Fernández, mayor de edad, casado, contratista de obras, de esta vecindad, defendido por el Abogado don Lucio García Moliner, y de la otra como demandado don Miguel González Oblanca, mayor de edad, casado, albañil, vecino de Villaobispo de las Regueras, sobre reclamación de cantidad. Fallo. Que estimando la demanda formulada por don Valentín Álvarez Fernández, contra don Miguel González Oblanca, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor la suma de cuatro mil quinientas pesetas e intereses legales de la misma desde mayo del corriente año hasta su pago; intereses de la cantidad de seis mil quinientas pesetas, desde el trece de agosto del pasado año al uno de abril del corriente y ciento treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos por gastos de protesto y treinta y ocho pesetas por gastos de negociación y devolución de la letra de cambio, imponiendo a dicho demandado las costas causadas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y a fin de que le sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Mariano Velasco.

4829 Núm. 3505.—330,00 ptas

* * *

Don Mariano Velasco de la Fuente, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 172 de 1966, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez-Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo parte el Sr. Fiscal Municipal, denunciante Ramón Borja Escudero, mayor de edad, jornalero, de esta vecindad, La Chantria, detrás de las casas de Mayoral, perjudicada Maria Vargas Camacho, mayor de edad, casada, a sus labores, con el mismo domicilio que el anterior, y denunciado Joaquín Pereira Freitas, mayor de edad, con domicilio en Puente Castro, camino del tiro, casa Carmina, sobre malos tratos.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Joaquín Pereira Freitas, como responsable de una falta de malos tratos del artículo 585 párrafo 1.º del Código Penal, a la pena de cien pesetas de multa en papel de pagos al Estado, decomiso del cuchillo que le fue ocupado, y pago de costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Joaquín Pereira Freitas, de 33 años, soltero, jornalero, hijo de José y Florinda, natural de Villablino, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez, en la ciudad de León, a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal n.º 1, Siro Fernández. 4874

Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición de número 41/966, de este Juzgado, de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a veintiuno de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos por el Sr. D. Antonio Álvarez Herrero, Juez

Comarcal Sustituto de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Emilio Mures Quintana, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta población, representado por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río, defendido por el Letrado D. Daniel Andrés Fuertes, contra D. Aureliano Martínez, mayor de edad, industrial, vecino de Avila, con domicilio en la calle Batalla, núm. 1, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río, en nombre y representación de D. Emilio Mures Quintana, debo condenar y condeno al demandado D. Aureliano Martínez, al pago de la cantidad de dos mil cuatrocientas nueve pesetas con ochenta céntimos, importe de las reparaciones y suministros de materiales a que hace referencia el hecho segundo de la demanda, así como al pago de las costas causadas en este proceso. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio A. Herrero.—Rubricado».

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe al siguiente día de ser dictada con asistencia del Secretario, y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Astorga, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Jaime Barrero.—V.º B.º: El Juez Comarcal Sustituto, Antonio Álvarez Herrero.

4746 Núm. 3484.—286,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes

de la Presa de San Isidro de Manzaneda, Ruiforco y Abadengo de Torio

Se pone en conocimiento de todos los regantes de la Presa de San Isidro de Manzaneda, Ruiforco y Abadengo y demás personas a quienes pueda interesar, que en la Secretaría del Ayuntamiento de Garrafe de Torio, se hallan expuestas al público las nuevas Ordenanzas y Reglamentos de la citada Presa, adaptadas a la nueva legislación, para ser vistas y examinadas por todo el que lo desee, en el plazo de treinta días hábiles a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Manzaneda de Torio, 7 de noviembre de 1966.—El Presidente, Angel López.

4724 Núm. 3506.—110,00 ptas.

LEON
IMPRESA PROVINCIAL
1966